

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-07-2023. A Despacho del señor Juez, la presente demanda divisorio con el fin de pronunciarse sobre su admisión. Sírvasse Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio 1875

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	CLAUDIA YANETH DE LA PAVA PULGARIN
DEMANDADO:	FRANCY NELLY DE LA PAVA PULGARIN JESUS EDUARDO RENDON MARIN
LITISCONSORTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICADO:	170014003002-2023-00440-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

Del estudio de la demanda y de sus anexos se observa que la parte demandante no cumplió con algunas disposiciones estipuladas en los artículos 82, 226 y 406 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, estos requisitos son los que a continuación se enumeran:

1. Deberá de complementarse el dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso, pues el mismo debe contener el tipo de división procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras de ser reclamadas.
2. Se deberá complementar la demanda identificando la dirección de notificaciones del Fondo Nacional del Ahorro.
3. Deberá aportar el correo electrónico del demandante.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, será RECHAZADA ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario